



*Ministerio de la Producción  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Ref. Expte. N° 064-021819/2000 (577)CF/MB

BUENOS AIRES, 28 JUN 2002

VISTO, el expediente N° 064-021819/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA (C.577) caratulado "TABOADA JORGE (COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA) s/ MEDIDA DE NO INNOVAR", y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de diciembre de 1999 se ordenó la formación del presente expediente, atento el oficio judicial remitido por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N°3 de la Localidad de Lomas de Zamora, Expediente N° 17.233/99 caratulado "TABOADA, JORGE c/ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD ", cuya constancia luce a fs. 2.

Que, en dicho oficio judicial, se notificó a esta Comisión Nacional la Medida de no Innovar dictada en el expediente mencionado y se ordenó la suspensión del trámite de los expedientes caratulados " "UBICI, JOSE ALBERTO, S/ INFRACCIÓN A LA LEY 22262, N°064-007874/99 (C493)"; "DISTRIBUIDORA CASTELAR s/ INFRACCIÓN A LA LEY 22262 Expte. N°064-015067/99 (C. 517)"; "DISTRIBUIDORA DELTA VILLA ROSA s/ INFRACCIÓN LEY 25156 Expte. N°064-018556/99 (C.527)"

Que con fecha 3 de enero de 2000, se remitieron las actuaciones a la DIRECCIÓN DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de que tomara conocimiento de lo resuelto por el Juzgado Federal de Primera Instancia Civil y Comercial y Contencioso Administrativo N° 3.

Que a fs. 21 con fecha 25 de octubre de 2000, se ordenó agregar el oficio del Juzgado Federal Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N°3 de la Localidad de Lomas de Zamora por el que se notificó a esta Comisión Nacional la revocación de la Medida Cautelar ordenada por la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, y en consecuencia se dispuso el levantamiento de la suspensión de los procedimientos en los expedientes individualizados en el segundo considerando de la presente.

6  
SUE



*Ministerio de la Producción  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Que a fs. 22 consta la notificación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de levantamiento de la suspensión mencionada.

Que como se desprende de las constancias referidas precedentemente el objeto de la tramitación de estas actuaciones fue el cumplimiento de la medida de no innovar ordenada en sede judicial por la que se dispuso la suspensión de los expedientes en trámite ante esta Comisión referidos a la investigación de las denuncias contra distribuidores de diarios, revistas y afines.

Que al haber sido revocada la medida cautelar de no innovar por fallo dictado en el tribunal de alzada y en consecuencia reanudado la tramitación de los expedientes individualizados ut supra, quedó agotado el objeto que impulsara la formación de estas actuaciones, razón por la cual corresponde su archivo.

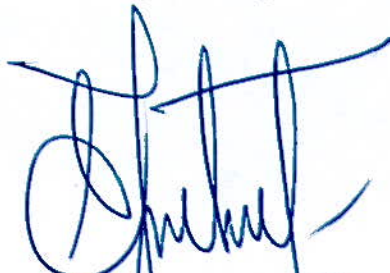
Por ello

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE


1. Ordenar el archivo de este expediente

2° Regístrese y archívese.

  
EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL

  
LUCAS GROSMAN  
VOCAL

  
DR. MAURICIO BUTERA  
VOCAL

  
EDUARDO SGUIGLIA  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
PRESIDENTE